

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 7 de octubre de 2020.
Interlocutorio Civil Inadmisión Nro. 24

REFERENCIA	:	PERTENENCIA
DEMANDANTE	:	ALIRIO LOPEZ MANZANO
DEMANDADO	:	JESUS ARMANDO LOPEZ MANZANO Y
DEMÀS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CCON DERECHOS.		
RADICACIÓN	:	7624840890022020-00324-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto si se admite o no la demanda de descripción extraordinaria de dominio por medio de apoderada judicial repartida el día 17 de septiembre de 2020.

En consecuencia se considera:

Del estudio practicado a la demanda que antecede, se tiene que dentro del plenario NO se allega el certificado especial de pertenencia, por cuanto no es posible tener certeza de las personas que se encenbran inscritas en él o los propietarios del bien objeto del presente litigio, aducido a ello debe allegar el avaluó catastral del predio a usucapir actualizado, así mismo el certificado de tradición actualizado del bien, allegar los documentos de forma visible.

En consecuencia de lo anterior, este despacho se abstendrá por ahora de librar mandamiento ejecutivo, por lo que se,

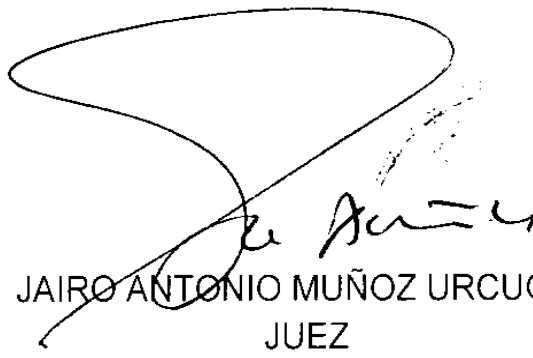
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA ELENA GONZALEZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 39.566.343 portador de la tarjeta profesional número 290352 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO

MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 33 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 8/10/2020